



Subdirector de Acuicultura (S)	
MLF	
Jefa FIA (S)	
JMC	
Jefa Departamento Jurídico	
AMRA	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 12A

VALPARAÍSO, 07 MAYO 2014

R.E. N° 1325

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación de la modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 12A; la R.E. N° 2.400, de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 12A, integrada por las empresas Mainstream Chile S.A., Salmones Pacific Star S.A., Cultivos Yadrán S.A., Pesquera Yadrán S.A., Granja Marina Tornagaleones S.A., Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., Empresas Aquachile S.A. y Salmones Cailín S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una modificación al plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 2.400, citada en Vistos, suscrita ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt don Edward Langlois D. con fecha 08 de abril de 2014.

Que, la referida modificación, que tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción del documento y su duración será la misma del plan de manejo originalmente acordado y aprobado por el Servicio, mediante la referida resolución exenta número 2.400, incorpora al descanso sanitario voluntario los siguientes centros de cultivo: centros códigos números 102837 y 103440 de titularidad de Mainstream Chile S.A., centros códigos números 102073 y 102085 ambos pertenecientes a Empresas Aquachile S.A., centros códigos números 101101 y 102158 de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., y finalmente, el centro código número 101782 de titularidad de Salmones Pacific Star S.A..

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Erik Montes, domiciliado para estos efectos en Calle Cardonal s/n Lote B, Puerto Montt, correo electrónico: erik.montes@aquachile.com y como suplente se nombra a don Mauricio Nuñez, del mismo domicilio anterior, correo electrónico mnunez@aquachile.com

Que, los titulares comparecientes en la modificación del plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la modificación del plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 12A, a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan y en los siguientes términos:

a) Los descansos sanitarios voluntarios de los centros de cultivo individualizados en el considerando tercero de la presente resolución.

b) La designación de coordinador de la agrupación.

c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.

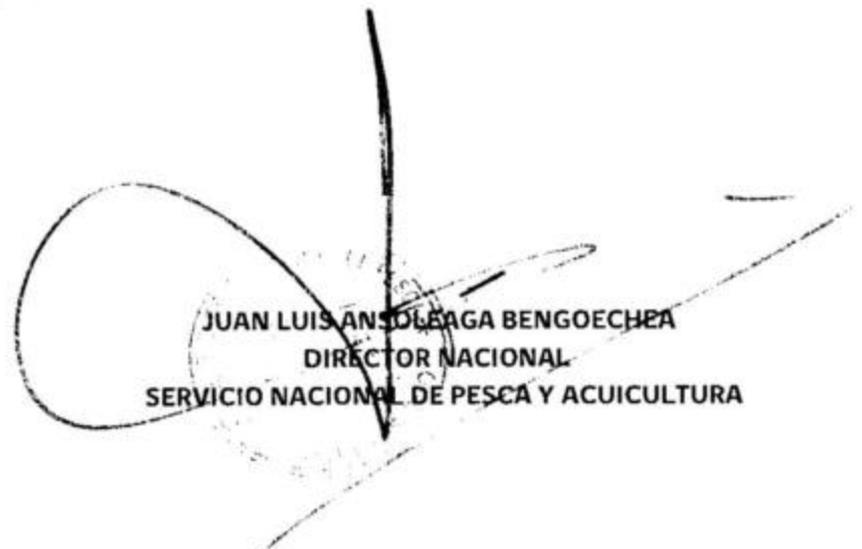
Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA
- Oficina de Partes.

